



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 224

Año XXVI – Septiembre 2022



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Jefe de Gabinete **Ramiro Crilchuk**
Secretaria de Gobierno **Aldana Iovanovich**
Secretario de Economía **A cargo Ramiro Crilchuk**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ricardo Dittler**
Secretario de Desarrollo Social **Lucas Spivak**
Secretario de Producción **Roberto Alonso**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**

2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Martina Drkos**
Vicepresidente 1º **Matías Nanni**
Vicepresidente 2º **Marcela Herrera**
Secretario **Gabriel Lommi**

Bloque Frente de Todos

Nadina Brizzi
Martina Drkos
Carla López Domínguez
Marcela Herrera
Miriam Larrañaga
Antonio Ligari
Gabriel Marotte
Mariana Miño
Alejandro Paulenko
Vanessa Queyffer
Sergio Rolón
Jorge Suárez

Bloque Frente Juntos

Mariana Astorga
Silvina Di Renta
Jorge Marc Llanos
Natalia Moracci
Matías Nanni
Pablo Swaryczewki
Claudio Topich

Bloque Frente Renovador Peronista

Agustín Celi

ÍNDICE

ORDENANZA N° 3938. Autorización de uso de la Secretaria de Desarrollo Social de Berisso del espacio de estacionamiento en la dársena de calle 8 y Montevideo para el uso. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3939. Convalidar el Decreto N° 435/22 **Pág. 5**

ORDENANZA N° 3940. Implementar modificaciones a la Ordenanza N°3901, Impositiva para el año fiscal en curso. **Pág. 7**

ORDENANZA N° 3941. Modificar el artículo 4° de la Ordenanza N° 2322 (tarifa taxis) **Pág. 12**

VISTO:

La necesidad de la Secretaria de Desarrollo Social para la carga y descarga de mercadería destinada a la asistencia social de los vecinos de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario un descongestionamiento y ordenamiento de tránsito.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese el espacio de estacionamiento en la dársena de calle 8 y Montevideo para el uso de la Secretaria de Desarrollo Social de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 11 de Agosto de 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 933

Berisso, 18 de Agosto de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-217-2022, iniciado el 06-07-2022 referente a la autorización de uso de la Secretaria de Desarrollo Social de Berisso del espacio de estacionamiento en la dársena de calle 8 y Montevideo para el uso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do.
Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3938.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 3939

VISTO:

Que se propicia ratificar el Decreto N° 435/22; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de lo dispuesto por el artículo 67° de la Ordenanza N° 3901 Impositiva para el año 2022; realizada la liquidación de la Patente de Rodados Mayores, desde la Secretaria de Economía se advirtió que, en función del incremento en las valuaciones fiscales fijadas por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, para todos los vehículos usados, se registraron incrementos en el impuesto fijado para el año 2022, que superan el cien por ciento (100%) del tributo liquidado en el periodo fiscal anterior;

Que el tributo resultante de la aplicación irrestricta de la normativa impositiva establecida para el periodo fiscal 2022, resulto contrario a la política tributaria impulsada desde el Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que se considero imprescindibles limitar el alcance del incremento interanual de la Patente de Rodados Mayores, a efectos de no generar perjuicio en los contribuyentes y evitar las acciones legales contra este Municipio.

Que atento a que el calendario fiscal dispuesto por el Decreto N° 1535/21, fijo como fecha de pago de la cuota anual y cuota 1 de la Patente de Rodados Mayores el día 21 de marzo de 2022, y la necesidad de contar con recursos económicos para solventar los gastos municipales corrientes, cuya atención excedan ampliamente los tiempos parlamentarios regulares; se dicto “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el

Decreto N° 435/22, cuya ratificación se propicia mediante la presente Ordenanza.

POR ELLO;

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidar el Decreto N° 435/22

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día 1° de junio de 2022.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERISSO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 01 de Septiembre de 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 976

Berisso, 06 de septiembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4012-3109-2022, iniciado el 20-05-2022 referente a convalidar el Decreto N° 435/22; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3939.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ramiro Crilchuk

Jefe de Gabinete

A cargo de la Secretaría de Economía

7

ORDENANZA N° 3940

VISTO:

Que implementar modificaciones a la Ordenanza N°3901, Impositiva para el año fiscal en curso; y

CONSIDERANDO:

Que atento a que este Municipio impulsa la regularización de la actividad comercial informal, incluida aquella propia de la llamada economía social; por Ordenanza N°3902, se fijó el régimen para obtener la habilitación comercial simplificada y los rubros a los que alcanzará la Habilitación Social Simplificada; es menester fijar los importes a abonar por quienes soliciten y obtengan tales habilitaciones, en concepto de Tasa por Habilitación de Comercio e Industria y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, estableciendo modificaciones a los artículos 18° y 22° de dicha Ordenanza.

Que, asimismo, considerando que las modificaciones proyectadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, dispuesto por la Ley Nacional N°24.977, sus complementarias y modificatorias (Monotributo), en cuanto elevan el monto de ingresos brutos presuntos para cada categoría de contribuyente, genera aumentos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de los monotributistas locales, resulta necesario modificar el artículo 23° de la Ordenanza N°3901, a fin de evitar dicho incremento.

Que, igualmente, analizada la Ordenanza N°3901, Impositiva para el período fiscal 2022, se advierte la omisión de involuntaria de los valores a abonar por Derechos de Publicidad y Propaganda de los letreros inferiores a 40 m², por lo que resulta necesario modificar el artículo 39° inc. b) de la citada norma, manteniéndose durante el año 2022, los importes vigentes para el año 2021.

Que, en lo respectivo a los "Tributos aplicables al emplazamiento de estructuras soporte de antenas e infraestructuras

relacionadas”, se han observado inequidades en cuanto al tratamiento impositivo de los contribuyentes, toda vez que los tributos allí regulados alcanzan en idéntica cuantía a todos los sujetos, sin considerar su giro comercial ni el alcance de los servicios suministrados a través de tales estructuras, por lo que se considera oportuno modificar el artículo 86° de la Ordenanza N°3901.

Que, finalmente, se advierte imprescindible modificar los importes previstos por los artículos 99° y 100° de la Ordenanza N°3901, en función del contexto económico que transitamos, pues los montos allí previstos obligan al Municipio a la promoción de acciones judiciales contra los vecinos por deudas que no superan los gastos necesarios para solventar el procedimiento administrativo y el proceso judicial necesarios para su cobro.

POR ELLO;

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 18° de la Ordenanza N°3901, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18°: Fíjese como mínimos de la Tasa regulada en este Título:

- 1. Actividades comerciales y de servicios en general: Pesos mil novecientos (\$1.900).*
- 2. Actividades de servicios públicos: Pesos cinco mil (\$5.000)*
- 3. Actividades industriales: Pesos veinte mil (\$20.000)*
- 4. Habilitación simplificada:*
 - a) Actividades comerciales y de servicios en general: Pesos mil novecientos (\$1.900)*
 - b) Actividades comerciales y de servicios en general, realizadas por monotributistas sociales: Pesos quinientos (\$500).*
- 5. Habilitación social: Pesos quinientos (\$500)”*

ARTÍCULO 2°: Modificar el Artículo 22° de la Ordenanza N°3901, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 22°: Aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, dispuesto por la Ley Nacional N°24.977, sus complementarias y modificatorias (Monotributo), abonarán mensualmente, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene establecida en este Título, el 0,15% del importe fijado por el citado Organismo Nacional como base presunta de los Ingresos Brutos anuales, correspondientes a su categoría y actividad registrada.

Los contribuyentes que se encuentren registrados con categorías superiores a “K”, tributarán conforme lo dispuesto para esta última.

Los contribuyentes que se encuentren registrados en régimen de Monotributo Social, abonarán, mensualmente, el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado,

conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, para la categoría “A” del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, dispuesto por la Ley Nacional N° 24.977, sus complementarias y modificatorias (Monotributo)”.

ARTÍCULO 3°: Modificar el Artículo 23° de la Ordenanza N°3901, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23°: Las modificaciones en el importe fijado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) como la base presunta de los Ingresos Brutos anuales establecida para cada categoría de contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, dispuesto por la Ley Nacional N° 24.977, sus complementarias y modificatorias (Monotributo), provocará un cambio en el importe fijo a abonar en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en tanto dichas modificaciones impliquen aumentos en el total del Impuesto fijado por AFIP para cada categoría. Los cambios operarán a partir del mes siguiente de producida dicha modificación”.

ARTÍCULO 4°: Modificar el Artículo 39° Inc. b) de la Ordenanza N° 3901, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Por los letreros propios del establecimiento donde se desarrolla la misma, denominado también publicidad propia, se abonará por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m2) o fracción, los siguientes derechos:

Letreros inferiores a cuarenta metros cuadrados (40 m2)				
	Categorías			
	<i>Especial</i>	<i>1°</i>	<i>2°</i>	<i>3°</i>
FRONTAL				
<i>Simple</i>	\$70	\$60	\$50	\$40
<i>Iluminado</i>	\$80	\$70	\$60	\$50
<i>Luminoso</i>	\$90	\$80	\$70	\$60
<i>Animado o LED</i>	\$100	\$90	\$80	\$70
SALIENTE				
<i>Simple</i>	\$80	\$70	\$60	\$50
<i>Iluminado</i>	\$90	\$80	\$70	\$60
<i>Luminoso</i>	\$100	\$90	\$80	\$70
<i>Animado o LED</i>	\$110	\$100	\$90	\$80
Letreros iguales o superiores a cuarenta metros cuadrados (40 m2)				
	Categorías			
	<i>Especial</i>	<i>1°</i>	<i>2°</i>	<i>3°</i>
FRONTAL				
<i>Simple</i>	\$90	\$80	\$70	\$60
<i>Iluminado</i>	\$100	\$90	\$80	\$70
<i>Luminoso</i>	\$110	\$100	\$90	\$80
<i>Animado o LED</i>	\$120	\$110	\$100	\$90
SALIENTE				
<i>Simple</i>	\$100	\$90	\$80	\$70
<i>Iluminado</i>	\$110	\$100	\$90	\$80

Luminoso	\$120	\$110	\$100	\$90
Animado o LED	\$130	\$120	\$110	\$100

Los avisos de bebidas alcohólicas y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%)”.

Los valores fijados precedentemente, se aplicarán a los tributos devengados en el período fiscal 2022.

ARTÍCULO 5°: Modificar el Artículo 86° de la Ordenanza N° 3901, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 86°: Por los servicios previstos en el Capítulo II del Título XX de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán:

1. Operadores con licencia de telefonía móvil:

Importes mensuales:

a) En el caso de las instalaciones previstas en los incisos a) a g) del artículo anterior: \$ 44.250, hasta tres sistemas de antenas instaladas por cada tipo de estructura.

b) En el caso de las instalaciones previstas en el inciso h) del artículo anterior: \$ 10.500.

2. Empresas sin licencia de telefonía móvil:

Importes anuales:

a) En el caso de las instalaciones previstas en los incisos a) a g) del artículo anterior: \$ 44.250, hasta tres sistemas de antenas instaladas por cada tipo de estructura. Adicionándose la suma de \$ 6.000 mensuales por cada sistema de antena adicional que soporte la misma estructura.

b) En el caso de las instalaciones previstas en el inciso h) del artículo anterior: \$ 10.500.

En todos los casos, cuando los contribuyentes alcanzados por el presente tributo optaren por la cancelación total del importe anual correspondiente a cada instalación, tendrán un descuento del 35% de los montos resultantes, según corresponda. Para acceder a este beneficio, deberán encontrarse al día con las obligaciones anuales devengadas”.

Los valores fijados precedentemente, se aplicarán a los tributos devengados en el período fiscal 2022.

ARTÍCULO 6°: Modificar el Artículo 99° de la Ordenanza N°3901, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 99°: Fijase en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000) el monto previsto en el artículo 210° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso”

ARTÍCULO 7°: Modificar el Artículo 100° de la Ordenanza N°3901, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 100°: Fijase en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000) el monto previsto en el artículo 211° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso”.

ARTÍCULO 8°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día 1° de Junio de 2022.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERISSO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 01 de Septiembre de 2022.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 978

Berisso, 06 de septiembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4012-3108-2022, iniciado el 20-05-2022 referente a implementar modificaciones a la Ordenanza N°3901, Impositiva para el año fiscal en curso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3940.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ramiro Crilchuk
Jefe de Gabinete
A cargo de la Secretaría de Economía

VISTO:

La presentación realizada por la Cámara de Taxistas de Berisso y Asociación de Taxis Unidos de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación de las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro de los parámetros normales.

Que alegan los taxistas en nota enviada a éste Honorable Concejo Deliberante, que el aumento de tarifas es adecuada y justa, para seguir manteniendo las unidades en perfecto estado.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 4º de la Ordenanza N° 2322, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º: *La bajada de bandera será de \$ 140,00 y el valor del viaje será de \$ 14,00 cada 130 metros recorridos.*

En cuanto a la Tarifa 2, correspondiente a descuento para Jubilados y Pensionados, la bajada de bandera será de \$119,00 y el valor del viaje será de \$12,00 cada 130 metros recorridos.

Tarifa Nocturna, la bajada de bandera será de \$160,00 y el valor del viaje será de \$16,00 cada 130 metros recorridos.

Cuando por causas no imputables al pasajero, no pudiera arribar al destino prefijado, deberá abonar por el viaje el 50% (cincuenta por ciento) del valor que fijare el taxímetro.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 21 de Septiembre de 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 1016

Berisso, 22 de septiembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4090-363/2022 y el Expediente N°4090-364/2022 iniciados el día 13/09/2022, referente a modificar el artículo 4º de la Ordenanza N° 2322; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3941.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ramiro Crilchuk
Jefe de Gabinete
A cargo de la Secretaría de Economía



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

224

Se terminó de imprimir el 29 de Septiembre de 2022

Dirección de
Comunicación Pública